



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO

PREÁMBULO

Composición del Pleno
Competencias del Pleno

TÍTULO ÚNICO Funcionamiento del Pleno

De las sesiones del Pleno	
Lugar de celebración de las sesiones.....	
Tipos de sesiones.	
Sesiones ordinarias.	
Convocatoria de las sesiones ordinarias.	
Sesiones extraordinarias.	
Clases de sesiones extraordinarias.	
Sesiones extraordinarias relativas a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación.	
Convocatoria de las sesiones extraordinarias.	
Sesiones extraordinarias de carácter urgente.	
Orden del día.	
Orden del día de las sesiones extraordinarias.	
Elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias.	
Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.	
Estructura del orden del día de las sesiones extraordinarias.	
Publicidad de la documentación del Pleno.	
Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto.	
Quórum ordinario de constitución.	
Quórum reforzado de constitución.	
Utilización de medios telemáticos en las convocatorias.	
Publicidad de las sesiones.	
Grabación de las sesiones.	
Aprobación del acta anterior.	
Tratamiento de cada asunto.	
Regulación de las intervenciones.	
Duración de las intervenciones.....	
Ausencia por causa de abstención.	
Normas sobre disciplina	
Uso de la palabra.	
Cuestiones de orden.	
Intervenciones por alusiones.	
Llamadas a la cuestión.	



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

Llamadas al orden.	
Mantenimiento del orden en las sesiones públicas.	
De las votaciones.	
Requisitos para someter un asunto a votación.	
Carácter del voto.	
Sentido del voto.	
Tipos de votaciones.	
Votación por asentimiento.	
Votación ordinaria.	
Votación nominal.	
Votación secreta.	
Requisitos de adopción de acuerdos.	
Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares.	
Resolución de empates. Voto de calidad.	
Documentación de las sesiones.	
Documentación de las sesiones.	
Publicidad de las actas.	
Expediente general de la sesión. ..	



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

PREÁMBULO

El presente Reglamento regula la composición, competencias y funcionamiento del Pleno de la Corporación municipal, que configuran el Pleno como un órgano propiamente parlamentario que actúa frente al Gobierno municipal (el Alcalde y la Junta de Gobierno Local) en términos similares a lo que es la actuación de cualquier Parlamento, estatal o autonómico, ante el Gobierno correspondiente. Esto significa que el Pleno concentra sus esfuerzos en la aprobación de las normas y los Presupuestos municipales, así como en la labor de control del Ejecutivo del Ayuntamiento, verdadera piedra de toque de la democracia.

El Reglamento del Pleno responde a las citadas premisas y contiene una detallada regulación de todos los aspectos que afectan a la estructura y funcionamiento del mismo.

Se regula la composición del Pleno, en el que tienen asiento todos los concejales, integrados en los correspondientes grupos políticos, que hayan obtenido escaño en las elecciones municipales. Por lo que se refiere a las competencias, éstas se centran en la aprobación de los Reglamentos, orgánicos y no orgánicos del Ayuntamiento, en la aprobación de los Presupuestos y en el ejercicio de la acción de control del Ejecutivo a través de los múltiples medios que este Reglamento pone a disposición del Pleno para facilitar el ejercicio de esa inexcusable labor.

La organización del Pleno, en el que se detalla lo relativo a la Presidencia del Pleno (que ostentará el Alcalde o concejal en quien delegue)

El funcionamiento del Pleno y cuanto afecta a las sesiones, el orden del día, el orden de los debates y la disciplina que ha de observarse en los mismos, así como las reglas a seguir en las votaciones, todo lo cual constituye un elemento nuclear de cualquier institución de naturaleza parlamentaria, en la que el derecho a expresarse y la deliberación para la confrontación de ideas y posiciones políticas constituyen aspectos irrenunciables de la actividad de esas instituciones.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

Composición del Pleno.

1. El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue.
2. El Alcalde y los concejales del Ayuntamiento son elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
3. Los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates.

Competencias del Pleno.

1. Corresponden al Pleno del Ayuntamiento todas las competencias enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en particular, las siguientes:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) (Derogada)

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) (Derogada)

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

De las sesiones del Pleno

Lugar de celebración de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno y de las comisiones se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en el número 1 de la Plaza España de Fresno el Viejo

2. No obstante lo anterior, en los casos en que ello no sea posible por razones de fuerza mayor, la Presidencia del Pleno podrá disponer su celebración en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el Municipio de Fresno el Viejo, circunstancia que se comunicará a los concejales a través de la convocatoria, dejando constancia de ello en la correspondiente acta de la sesión.

3. En lugar preferente del Salón de Sesiones estará colocada la efigie de Su Majestad El Rey de España.

Tipos de sesiones.

El Pleno podrá celebrar:

- a) Sesiones ordinarias.
- b) Sesiones extraordinarias.
- c) Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Sesiones ordinarias

1. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la periodicidad que decida el Pleno, a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento. En todo caso cada tres meses se celebrará una sesión plenaria ordinaria el último viernes del mes que corresponda a las 20:00h.

Convocatoria de las sesiones ordinarias:

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Alcalde al menos con dos días hábiles de antelación, no computándose a estos efectos los días de la notificación y de la celebración del Pleno.

Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, para abordar un orden del día integrado por uno o varios asuntos determinados y, en todo caso, las previstas en el artículo siguiente.

2. La iniciativa para convocar sesiones extraordinarias corresponde al Alcalde y a un número de concejales no inferior a la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

3. La solicitud se presentará en el registro del Pleno especificando el asunto sobre el que se pretende debatir en la sesión extraordinaria.

4. Ningún concejal podrá solicitar la celebración de más de tres sesiones extraordinarias cada año.

Sesiones extraordinarias relativas a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación en Pleno, la Presidencia del Pleno convocará la sesión o sesiones extraordinarias necesarias a los siguientes fines:

- a) Para aprobar, a propuesta suya, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.
- b) Para establecer, a propuesta suya, el número y nombre de las comisiones del Pleno permanentes.
- c) Para conocer la formación y composición de la Junta de Gobierno Local de Fresno el Viejo
- d) Para conocer los nombramientos de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y miembros de las comisiones.
- e) Para nombrar, en su caso, a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento o conocer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado.
- f) En los demás supuestos en que la organización y funcionamiento de la nueva corporación lo exija.

Convocatoria de las sesiones extraordinarias:

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde con este carácter, al menos con dos días hábiles de antelación.
2. En ningún caso podrán transcurrir más de quince días hábiles entre la presentación de la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión.
3. El asunto sobre el que se haya solicitado la celebración de una sesión extraordinaria no podrá incorporarse al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan de forma expresa los solicitantes de la convocatoria.

Sesiones extraordinarias de carácter urgente.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, cuando existan razones fundadas de interés público que justifiquen una inmediata reunión del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de observar la antelación mínima de dos días hábiles exigida en el resto de las convocatorias.
2. Corresponde al Pleno ratificar el carácter urgente de la convocatoria, siendo dicha ratificación el primer punto del orden del día de la sesión.
3. Si el Pleno se pronuncia en contra del carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión, pudiendo el Alcalde proceder a convocar una sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda.

Orden del día.

1. El orden del día es la relación de asuntos que van a ser abordados en una sesión del Pleno.
2. El orden del día deberá remitirse a todos los concejales junto con la convocatoria, y publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
3. El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por el Alcalde.

Orden del día de las sesiones extraordinarias.

El orden del día de las sesiones extraordinarias sólo podrá incluir los asuntos que justifican su convocatoria.

Elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias.

La elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Presidencia del Pleno dictará el oportuno Decreto de convocatoria, con una antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo.
- b) La Presidencia del Pleno, por motivos de urgencia, podrá incorporar en la parte resolutive del orden del día otros asuntos concretos.
- c) Decretada la convocatoria, el Secretario General del Pleno procederá a notificarla en tiempo y forma a todos los concejales en los términos previstos en este Reglamento Orgánico.

Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

El orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno se estructurará en las siguientes secciones:

- A. Sección resolutive: incluirá, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:
- i. Las propuestas de la Secretaria General del Pleno relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.
 - ii. Las propuestas de la Secretaria General del Pleno relativas a la toma de conocimiento y, en su caso, ratificación de los acuerdos o resoluciones de otros órganos del Ayuntamiento cuando así esté legalmente exigido.
 - iii. Los proyectos de normas y acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.
 - iv. Las propuestas de acuerdo provenientes de los demás órganos con responsabilidades de gobierno, informadas por la comisión informativa competente.

B. Sección de impulso político y control: En esta parte se incluirán, por el orden que se concreta, los siguientes asuntos:

- i. Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento.
- ii. Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresno el Viejo-
- iii. Dación de cuenta de los actos dictados por los demás órganos con responsabilidades de gobierno.
- iv. Mociones.
- v. Propositiones. Se dará un tiempo de intervención de tres minutos para el portavoz de cada grupo y tres minutos finales para quien realiza la proposición y por último se votará.
- vi. Ruegos y preguntas: Dicho apartado se estructurará, según proceda, en:
 1. Preguntas con respuesta oral en el Pleno. Se dará un tiempo de tres minutos para formular la pregunta y 3 minutos para contestar
 2. Ruegos. De dichos ruegos se toma nota y se contestará en el pleno siguiente.

C. Asuntos de urgencia.

Estructura del orden del día de las sesiones extraordinarias.

1. El orden del día de las sesiones de carácter extraordinario se estructurará, según los casos, en los mismos términos previstos en los apartados i), iii) y iv) de la letra A) del artículo anterior.
2. No obstante, en los supuestos de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Corporación la propuesta de orden del día provendrá de los proponentes de la sesión.

Publicidad de la documentación del Pleno.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

1. La documentación que integra los expedientes de cada asunto incluido en el orden del día estará a disposición de los concejales en la Secretaría General del Pleno desde la misma fecha de la convocatoria.
2. Es responsabilidad del Secretario General del Pleno la custodia de dicha documentación y la adecuada puesta a disposición de la misma cuando sea solicitada por los concejales.
3. El Alcalde podrá acordar que determinados informes o documentos que integran los expedientes se remitan a todos los concejales por medios telemáticos o se hagan públicos, para conocimiento general de los ciudadanos, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.

Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto.

1. Las sesiones del Pleno se desarrollarán con sujeción al principio de unidad de acto.
2. El Presidente podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para facilitar el desarrollo de las deliberaciones o cuando la duración de la sesión así lo aconseje.
3. Cuando existan circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Presidente, previa consulta, si lo considera oportuno, con los concejales, podrá acordar que los asuntos pendientes queden sobre la mesa.

Quórum ordinario de constitución.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.
2. De no alcanzarse dicho quórum en primera convocatoria, se constituirá la sesión en segundo llamamiento, en la fecha expresamente prevista o, en caso de no estarlo, se constituirá de forma automática, a la misma hora, en el tercer día hábil posterior.
3. El Pleno deberá contar en todo caso con la asistencia del Alcalde, del Secretario General del Pleno y del Interventor, o de quienes legalmente les sustituyan.
4. Los concejales que incumplan de forma reiterada con su deber de asistencia a los Plenos, sin justificación suficiente serán sancionados con una multa cuyo importe será el equivalente a la cantidad que cobren por asistencia a Pleno. Se considera que el incumplimiento es reiterado cuando falten a tres sesiones consecutivas o cuando falten a un tercio de las sesiones celebradas por el Pleno en un año.

Quórum reforzado de constitución.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en que la legislación vigente en materia de régimen local exija un quórum reforzado de constitución del Pleno.

Utilización de medios telemáticos en las convocatorias.

1. Las sesiones del Pleno, de las comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos colegiados, podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.
2. Las sesiones del Pleno serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresno el Viejo, donde se dará información suficiente del orden del día y de los asuntos a tratar.

Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y garantizarán la máxima proximidad de la gestión Municipal a los intereses de los vecinos de Fresno el Viejo. Sin perjuicio de lo anterior, no serán públicas las sesiones en las que el Pleno, por mayoría absoluta, así lo acuerde cuando el debate y votación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día pueda afectar al derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen de cualquier persona, o cuando por razones de orden público, debidamente motivadas, resulte aconsejable.
2. El público asistente a las sesiones deberá guardar silencio en todo momento, y no podrá permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, correspondiendo al Presidente el ejercicio de las funciones disciplinarias necesarias para mantener el orden, incluida la expulsión de aquellos asistentes que, por cualquier causa, impidan el normal desarrollo de la sesión.

Grabación de las sesiones.

Los concejales y el público asistente a la sesión podrán efectuar grabaciones de imagen y sonido con la previa puesta en conocimiento de la Presidencia del Pleno.

Aprobación del acta anterior.

1. Las sesiones se iniciarán con la aprobación del acta de la sesión anterior, que se habrá distribuido previamente a todos los concejales y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.
2. A estos efectos, el Presidente preguntará al Pleno si algún concejal quiere oponer reservas o formular observaciones al acta de la sesión anterior. En caso afirmativo, tales



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

reservas u observaciones se harán constar en acta, procediéndose después a la votación. Si ningún concejal opone reservas u observaciones al acta, se considerará aprobada por asentimiento.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados que figuran en el acta, aunque podrán subsanarse los errores materiales o de hecho advertidos.

4. Cuando por cualquier circunstancia no haya sido posible la aprobación del acta de una sesión anterior, podrá acumularse dicho trámite de forma que se someta al Pleno la aprobación de varias actas.

Tratamiento de cada asunto.

El tratamiento de cada asunto se iniciará con la lectura del punto del orden del día que corresponda, desarrollándose después las intervenciones en la forma acordada por el Presidente.

Regulación de las intervenciones.

1. Sólo podrán intervenir en el debate aquellos miembros de la Corporación a los que el Presidente haya dado previamente la palabra.

2- cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día a iniciativa de un grupo político municipal, su portavoz o el concejal designado para intervenir sobre el asunto intervendrá en primer lugar.

3. Si el Presidente lo estimase conveniente para la clarificación de los asuntos debatidos, podrá conceder nuevos turnos de intervenciones. Cuando el Presidente considere que un asunto se encuentra suficientemente debatido podrá dar por concluido el debate y someter el asunto a votación.

Duración de las intervenciones.

Salvo acuerdo en contrario adoptado por la Presidencia, la duración de cada una de las intervenciones no podrá ser mayor de 3 minutos.

Ausencia por causa de abstención.

1. Cuando algún miembro de la Corporación esté incurso en causa legal de abstención que le impida participar en la deliberación, votación, decisión o ejecución de algún asunto incluido en el orden del día, deberá ausentarse del salón de Plenos mientras dure la tramitación de dicho asunto.

2. No se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior en aquellos casos en que la deliberación se refiera a alguna medida disciplinaria a adoptar contra el concejal, o a su conducta como miembros de la Corporación o a cualquier otra materia que le afecte de modo directo y personal, en cuyo caso podrá permanecer en el salón de Plenos e intervenir en su propia defensa.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

Normas de disciplina

Uso de la palabra.

1. Los concejales sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Presidente.
2. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al concejal, salvo el Presidente en el ejercicio de la potestad de dirección de los debates y mantenimiento del orden que le atribuye este Reglamento Orgánico, y a través de los instrumentos disciplinarios que en él se regulan.

Cuestiones de orden.

1. Los concejales podrán pedir la palabra en cualquier momento del debate para plantear una cuestión de orden, especificando el precepto cuya aplicación se invoca.
2. Las cuestiones de orden serán resueltas de plano por el Presidente, sin que pueda entablarse debate alguno a raíz de las mismas.

Intervenciones por alusiones.

1. Se entiende por alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de un miembro de la Corporación.
2. Los concejales que se consideren aludidos en alguna de las intervenciones podrán solicitar del Presidente un turno de alusiones, que se limitará a responder a las manifestaciones vertidas y cuya duración máxima será de dos minutos, sin que pueda utilizarse para debatir sobre el fondo del asunto. El Presidente resolverá de plano sobre la concesión del turno de alusiones solicitado.

Llamadas a la cuestión.

1. Los concejales serán llamados a la cuestión cuando realicen, en el curso de sus intervenciones, digresiones que se aparten por completo del asunto por el que se les ha concedido la palabra.
2. Tras la segunda llamada a la cuestión, el Presidente advertirá al concejal de la posibilidad de retirarle la palabra si se produjese una tercera.

Llamadas al orden.

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier concejal que:
 - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
 - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras la segunda llamada al orden, el Presidente advertirá al concejal de las medidas disciplinarias que podría adoptar si se produjese una tercera.
3. Producida la tercera llamada al orden, el Presidente podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Retirar la palabra al concejal, dando por concluida su intervención.
 - b) Ordenar la expulsión del concejal del Salón de Plenos, adoptando las medidas oportunas para hacerla efectiva.

Mantenimiento del orden en las sesiones públicas.

1. El Presidente velará, en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden en los espacios reservados al público asistente.
2. Quienes, en dichos espacios reservados al público, dieren muestras de aprobación o desaprobación, perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del Salón de Plenos por indicación del Presidente.

De las votaciones

Requisitos para someter un asunto a votación.

1. No podrá someterse a votación ningún asunto:
 - a. Cuando no figure en el orden del día.
 - b. Cuando no haya sido debatido en la forma anunciada.
 - c. Cuando no concurren los requisitos de convocatoria y quórum exigidos por la legislación de régimen local.
2. Antes de iniciar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ninguna causa, no se concederá a ningún concejal el uso de la palabra y ningún miembro de la Corporación podrá entrar o salir del Salón de Plenos.

Carácter del voto.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Sentido del voto.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

1. El voto de los concejales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también hacer pública su abstención en la votación.
2. La ausencia de uno o varios concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Tipos de votaciones.

Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias, nominales o secretas.

Votación por asentimiento.

En la votación por asentimiento, el Presidente presentará de forma oral la propuesta y ésta quedará aprobada si no suscita reparo u oposición alguna.

Votación ordinaria.

1. Son votaciones ordinarias aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
2. Salvo en los casos previstos en los artículos siguientes, todas las votaciones serán ordinarias.

Votación nominal.

1. Son votaciones nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento de los concejales por orden alfabético de primer apellido, salvo el Presidente que siempre votará al final, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado en voz alta, responderá “sí”, “no”, o “*abstención*”.
2. La votación nominal podrá utilizarse cuando así lo exija la legislación vigente o cuando lo solicite un grupo político municipal y lo acuerde el Pleno por mayoría simple.

Votación secreta.

1. Son votaciones secretas aquellas que se realizan mediante papeletas en que cada concejal expresa el sentido de su voto.
2. La votación tendrá carácter secreto en los supuestos en que así lo disponga la legislación de régimen local.
3. El Pleno podrá acordar por mayoría absoluta que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española.

Requisitos de adopción de acuerdos.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.
2. Sólo en aquellos supuestos en que así lo establezca la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra norma con rango de Ley, estatal o autonómica, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares.

1. Cuando se hayan presentado enmiendas o, en su caso, votos particulares, el Presidente, asistido por el Secretario General del Pleno, podrá ordenar las votaciones atendiendo a las siguientes reglas:
 - a. Las enmiendas o, en su caso, los votos particulares se someterán a votación en primer lugar, comenzando por aquellas que, a juicio del Presidente, se alejen más del texto de la iniciativa.
 - b. En caso de aprobarse una enmienda o voto particular, se considerarán rechazados y, por tanto, no se someterán a votación, aquellas otras que, a juicio del Presidente, sean de todo punto incompatibles con el texto aprobado.
2. Terminada una votación, el Presidente hará público el resultado.

Resolución de empates. Voto de calidad.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.

De la documentación de las sesiones

Documentación de las sesiones.

El desarrollo de cada sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, exigirá la elaboración de la siguiente documentación:

- a) Acta de la sesión, que será levantada por el Secretario General del Pleno, haciendo constar en ella el curso de los debates celebrados, los acuerdos adoptados y todas las incidencias surgidas durante su desarrollo.
- b) Actas que contengan los acuerdos adoptados para su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la legislación de régimen local.

Publicidad de las actas.



Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Móvil: 691 579 354
DIR3: L01470650

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es

www.fresnoelviejo.es

1. El Acta de cada sesión se incorporará al Libro de Actas, correspondiendo su custodia al Secretario General del Pleno.
2. Las Actas de las sesiones plenarias serán públicas.
3. En la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de Fresno el Viejo se publicarán todas las actas de las sesiones del Pleno celebradas a partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico. Asimismo, en el tablón de anuncios de la Corporación deberán figurar copias de las actas de las dos últimas sesiones del Pleno.

Expediente general de la sesión.

1. La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por la Secretaría General del Pleno, que deberá contener los siguientes documentos:
 - a. La relación de asuntos dictaminados .
 - b. El Decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.
 - c. El documento que acredite la notificación de la convocatoria a todos los concejales de la Corporación y, en su caso, a las demás personas que deban comparecer a la sesión.
 - d. Los borradores, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación y, si existieren, los documentos que formen parte de las mismas como anexos, así como el documento acreditativo de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.
 - e. El documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
 - f. El borrador o minuta del acta de la sesión que se celebre.
 - g. Copias de los escritos de remisión de actas a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.